



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con diez minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-31/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jorge Emilio Hernández Mata**, en carácter de apoderado legal de **Héctor Armando Cabada Alvidrez**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia de veinte de febrero emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa, relativo al medio de impugnación promovido en contra de la supuesta omisión del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de dar contestación a la solicitud realizada por el actor respecto a la verificación de la situación registral del respaldo ciudadano, la elaboración de reporte sobre revisión del apoyo ciudadano y el procedimiento de garantía de audiencia, dentro de los instrumentos de participación política de revocación de mandato, radicados en el expediente de clave IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE-IPC-08/2020; y

2. El acuerdo de veinte de febrero, por el que se registra el presente medio de impugnación bajo la clave **JDC-31/2021**.

Al respecto, toda vez que dentro de la documentación mencionada anteriormente se hizo llegar a este Tribunal copia certificada del acuerdo de dieciséis de febrero dictado por la Consejera Presidenta Provisional de dicha autoridad comicial local, dentro del expediente de clave IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE-IPC-08/2020, con fundamento en los artículos 297, numeral 1, inciso m) y 324, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, artículo 27, fracciones III y XX; 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal; se

ACUERDA:

1. **Vista al actor.** Previo a la recepción del presente Juicio de la Ciudadanía, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, remitir en copia simple el acuerdo de dieciséis de febrero dictado por la consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del expediente de clave IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE-IPC-08/2020, para que **en el término de tres días** manifieste lo que a su interés convenga.

2. **Domicilio procesal del actor.** Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Pekín, número 1205 (mil doscientos cinco), en la colonia El Palomar, de esta ciudad de Chihuahua y autorizando a las personas designadas en su escrito inicial para los efectos que ahí se señalan.

3. **Días y horas hábiles.** Resulta un hecho notorio que nos encontramos dentro del desarrollo de un proceso electoral concurrente 2020-2021; no obstante, es necesario precisar qué cuando el acto u omisión que se impugne no se encuentra vinculado a éste -proceso electoral-, el cómputo de los plazos y términos debe hacerse tomando en consideración días hábiles. Tal es el caso de los presentes instrumentos de participación política de revocación de mandato.

En consecuencia, el cómputo de términos y plazos en el presente asunto se realizará tomando en cuenta, de forma única, días y horas hábiles.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General